

EXPEDIENTE: No. 672-2020-CVCHHN-WADS-SJR

POSTULANTE: FREDDY LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA

COMISIÓN DE VERIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE HÉROES Y HEROÍNAS

NACIONALES: Quito, 20 de julio de 2020 a las 12h30, **VISTOS:** La Comisión de Verificación y Calificación de Héros y Heroínas Nacionales, integrada por el Ab. Santiago Javier Salazar Arrijos, en su calidad de Presidente; Sr. Juan Cristóbal Meriguet Martínez, Comisionado; y, Dr. Francisco Xavier Dávalos Morán, Comisionado; por encontrarse debidamente conformada la Comisión para conocer y resolver la postulación presentada por el señor **FREDDY LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA**; siendo el estado procesal del Quinto Trámite Sumario, al resolver, se considera: **PRIMERO.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA:** La Comisión de Verificación y Calificación de Héros y Heroínas Nacionales es competente para conocer y resolver el presente caso, en observancia a las siguientes leyes y articulado: El artículo 9 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héros y Heroínas Nacionales establece: "Atribuciones. Son atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación las siguientes: 1. Coordinar el proceso de verificación y calificación; 2. Verificar y calificar el acto heroico, luego del proceso correspondiente, de quienes aspiren la calidad de héroes y heroínas; 3. Emitir las resoluciones correspondientes para acreditar a los héroes y heroínas; y, conforme a lo dispuesto en la Resolución 005-366-CPCCS-2015, de 04 de febrero de 2015 del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se apertura el Quinto Trámite Sumario **SEGUNDO.- VALIDEZ PROCESAL:** En la tramitación de esta causa se han observado las garantías del debido proceso de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75, 76 y 169 de la Constitución de la República del Ecuador; y, adicionalmente, se ha considerado la normativa tanto de la Ley de Reconocimiento a los Héros y Heroínas Nacionales, como de su Reglamento; por lo que verificado el cumplimiento de todas las normas, sin que se advierta omisión de solemnidad sustancial alguna, ni violación de trámite que pudiera influir en la decisión de la postulación, se declara la validez del proceso: **TERCERO.- ANTECEDENTES DE LA POSTULACIÓN:** Mediante Acta de entrega recepción de fecha 29 de mayo del 2017 a las 15h49, el postulante señor **FREDDY LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA**, portador de la cedula de ciudadanía No.1722895271, presentó su postulación ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, por lo que la CVCHHN, emitió providencia de fecha 06 de noviembre de 2018 a las 16h15, mediante la que se dispuso continuar con el trámite de verificación de documentos que sustentan el probable acto heroico contenida en la postulación planteada; dicha providencia fue notificada al postulante a través de su correo electrónico **freddy_lcn26@hotmail.com**, señalado para recibir notificaciones; **CUARTO.- FUNDAMENTO DE HECHO.-** Los presupuestos de hecho relevantes en la presente postulación son: Del análisis de la documentación presentada, se desprende que: A fojas 1 del expediente consta formulario de postulación elaborado por el CPCCS, signado con el número de registro 672, suscrito por el postulante, donde en el punto 2 señala "Yo, me encontraba trabajando en una fundición de loza, el día 24 de abril del 2017 en las calles *Av. Anualpa y 19 de Agosto* cuando note que había un carro atrapado en el desnivel del puente ubicada en la dirección antes mencionado donde acudí inmediatamente"; A fojas 2 del expediente consta hoja de vida del señor **Freddy Leonardo Cacungo Amaguaña**, en la cual constan sus generales de ley, formación académica, cursos realizados, referencias

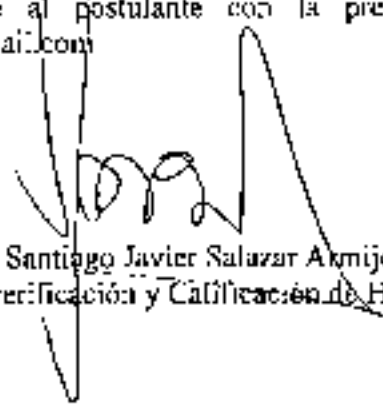
personales y referencias laborales; -A fojas 3 a 4 del expediente consta solicitud presentada por el señor Freddy Leonardo Cacuango Amaguaña, en la que manifiesta: "Yo ciudadano Freddy Leonardo Cacuango Amaguaña, solicito ser calificado como héroe nacional y detallo lo siguiente: El día 24 de abril del 2017, Yo me encontraba laborando en la empresa CONSTRUBLEC, en una fundición de loza, a causa de la lluvia tuve que bajar a buscar una herramienta donde noté que había un carro atrapado en el paso a desnivel del puente de la Av. Atahualpa y 10 de Agosto, vi que la gente tomaban fotos, entonces rápidamente le informe al Ing. Romel, y dijo, hay que ir ayudar, ahí es donde actué inmediatamente a socorrer a mi compañero Nelson el Bodeguero a sacar la escalera y la ubicamos encima del capot del auto y primero preguntaron que quien sabía nadar y yo conteste no es necesario saber nadar sino que es la voluntad de uno mismo. Yo iba a bajar enseguida, pero me dijeron que me amarré una soga. Entonces Luis Nasumba me puso y continué bajando, luego observe a las personas que estaban atrapadas que yo no tenía mucho oxígeno y que la inundación era tan grave que ya faltaba muy poco para que el agua cubriera todo el vehículo y en ese instante pedí algo con que romper el parabrisas y me lanzaron un martillo y con eso rompe el cristal del lado derecho de carro, entonces bajo mi compañero Diego Panamá a ayudarme abrir la puerta, pero no se abría a causa de la altura del agua y también porque ha sido automática y no funcionaba. Entonces bajo Galo Campo y me ayudaron a romper el parabrisas frontal una vez trisados los vidrios tuvimos que halar con las manos para poder sacarlos; Primero sacamos al señor lo pusimos encima del capot y le preguntamos cuantas personas habían dentro del vehículo y el contesto que solo estaban las dos de ahí le sujete con la soga y luego él subió las escaleras por sí solo, después sacamos a la señora y de igual forma le pusimos encima del capot y le preguntamos si estaba bien y ella no responde porque ya estaba medio inconsciente, en ese momento pedí un arnés me pasaron y le colocamos junto con la soga a la señora, tratamos de ponerle de pie pero no fue posible por lo que seguía inconsciente y el automóvil empezó a balancearse y fue ahí que la puse en mis hombros y a pesar del peso las ganas de rescatarla eran mucho mayor que no sentí ni el cansancio, y procedí a subirla por las escaleras y arriba me ayudo a sostenerla mis compañeros, Luis Simbañas, Luis Nasumba, Nelson, Edgar Car, Ing. Romel y otros más que la cogieron de la parte de arriba y les llevaron a una tienda cercana donde les brindaron café caliente a pesar que yo los rescaté uno no me sentía conforme por mis dos compañeros que aún continuaban encima del vehículo, porque empezó a flotar y a moverse más el Vehículo y eso me preocupaba y en seguida salieron mis dos compañeros Diego Panamá y Galo Campo, y una vez todos a fuera recibimos muchos aplausos y nos felicitaron por nuestro heroísmo. Me sentí muy alegre y a mi mente se me vio la idea de que estaba ayudando a un familiar, pensé en mi familia, que en algún momento puede estar en una situación igual y no me gustaría que les dejen morir. Suscrito por el postulante"; A fojas 5 del expediente consta el correo electrónico del señor Freddy Leonardo Cacuango Amaguaña que señala para recibir notificaciones freddy_Leo26@hotmail.com; A fojas 6 del expediente consta las copias a color de la cedula y certificado de votación del postulante Freddy Leonardo Cacuango Amaguaña quien ha hecho notaría dichos documentos para su postulación; A fojas 7 del expediente consta una copia a color de una medalla que en su texto dice República del Ecuador y se encuentra Notariada en su texto dice lo siguiente Razón: Certifico que la presente es fiel fotocopia del documento que antecede el mismo que en original me fue presentado por el interesado en una foja útil para este efecto acto seguido le devolví después de haber certificado dos fotocopias que entregue al mismo; habiendo

archivado una igual en el protocolo de la Notaria Vigésima Octava actualmente a mi cargo. Conforme lo ordena la ley, quito 24 de mayo del 2017 suscrito por el Notario; A fojas 8 del expediente consta un reconocimiento realizado por la ALCALDIA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y LA SECRETARIA GENERAL DE SEGURIDAD Y GOBERNABILIDAD OTORGAN EL PRESENTE RECONOCIMIENTO COMO RESCATISTA HONORARIO "QUITO LISTO" a: FREDDY LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA, por su valerosa participación en el rescate de los dos adultos mayores atrapados en su vehículo a causa de una inundación producto del fuerte invierno en la ciudad a los 26 día del mes de abril del 2017, suscrito por el Dr. Mauricio Roldas Alcalde Metropolitano de Quito; A fojas 9 del expediente consta un Certificado de fecha 19 de mayo del 2017, por parte de CONSTRUIBLEC, Yo, Raúl Myroslab Ontaneda Gavidia con cedula de ciudadanía 0601806409 representante legal de la empresa Construcciones Sostenibles del Ecuador CONSTRUIBLEC, CIA LTDA, con numero de RUC 1792252032001 certifico que el señor Cacuang Amaguaña Freddy Leonardo con cedula de ciudadanía 1722895271 presta sus servicios como ALBAÑIL, desde el 17 de octubre del 2016, hasta la presente fecha, siendo responsable con las funciones a él designadas. Percibiendo un sueldo mensual de 439 dólares. Se extiende el presente Certificado, para los fines que el interesado estime conveniente. Suscrito por el señor Gerente de la empresa constructora; **QUINTO.- PRUEBA INCORPORADA AL EXPEDIENTE.-** De la revisión de los documentos de soporte incorporados al expediente, se encuentra: A fojas 10 a 13 del expediente consta una Diligencia de Reconocimiento de Firmas No. 20171701028D01590, del expediente consta una CERTIFICACION; Yo, Coronel de Estado Mayor (s.p.) Rene Gustavo Ulloa Falconi con cedula de ciudadanía No. 170175408-5, certifico que el día 24 de abril del presente año, en circunstancias ajenas a mi voluntad sufrí un incidente al ingresar a mi auto marca Renault de placas GRZ-4442, en paso a desnivel de las Avenidas Atahualpa y República de la ciudad de Quito; por motivo de la fuerte lluvia que inundo dicho paso, al intentar atravesarlo, se apegó mi vehículo y al estar cerradas puertas y ventanas empezó a ingresar el agua bruscamente en pocos minutos ya estábamos tapados completamente; ya no podíamos respirar y estábamos inconscientes mi esposa y yo. Unos trabajadores de la construcción alcaña han visto que el agua estaba cubriendo el vehículo decidieron prestarnos ayuda con su valentía, solidaridad y decisión, tomaron una escalera herramienta con las cuales heroicamente pudieron salvar la vida de mi esposa y la mía. El Municipio de Quito mercedamente condecoro como héroes a dichos trabajadores por la generosa hazaña. Es cuanto puedo afirmar en honor a la verdad. El trabajador Freddy Leonardo Cacuang Amaguaña, con cedula de ciudadanía 1722895271, empleado de Construblec del Ecuador. Puede hacer uso de este certificado como corresponda sin responsabilidad de ninguna naturaleza suscrito por Rene Gustavo Ulloa Falconi; A fojas 14 a 15 del expediente constan dos recortes de prensa a color notariadas, donde se observa Rescate Freddy Cacuang mira el sitio donde no se perdió una vida gracias a su valerosa decisión, en los titulares del diario Humilde albañil se convicite en héroe el obrero Freddy Leonardo Cacuang Amaguaña de 26 años fue quien salvo a una mujer del interior de un vehículo atrapado por la fuerte lluvia Pagina 2; A fojas 16 a 20 del expediente consta copias simples de fotografías en las cuales podemos visualizar en el momento mismo cuando se estaba suscitando el rescate por parte de los tres obreros que tomaron de decisión de dar sus propias vidas por salvar la vida de dos adultos mayores que se encontraban atrapados dentro de un vehículo de color rojo, que se encontraba bajo las aguas en el paso a desnivel de la 10 de Agosto y Atahualpa, fotografías de la condecoración

por parte del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, fotografías donde se puede visualizar después de rescate; A fojas 21 a 22 del expediente consta recortes de prensa del diario la Hora de fecha 26 de abril del 2017 donde se puede visualizar humilde albañil se convierte en héroe documento que ya consta a fojas (14 a 15), recorte de prensa del diario el comercio donde se puede visualizar lluvia inundo tres pasos deprimidos del norte la lluvia de ayer causo emergencia caos y el cierre de los pasos de la Y. NN.UU. Y de la ATAHUALPA; A fojas 23 a 26 del expediente consta una Declaración Juramentada otorgada por RENE GUSTAVO ULLOA FALCONI. En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de mayo del dos mil diecisiete, ante mí Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín, Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente Escritura; El señor Rene Gustavo Ulloa Falconi por sus propios personales derechos el compareciente Declara ser de nacionalidad Ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación militar, domiciliado en esta ciudad de Quito con Dirección en las calles Gregorio Munga numero treinta y ocho y portete, con número de teléfono dos cuatro cinco tres cero cuatro cinco, no posee dirección de correo electrónico, mayor de edad, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su documento de identificación cuya copia fotostática debidamente certificada por mí el notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fue en forma aislada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción amenazas, temor reverencia, ni promesa o seducción, me pide que eleve Escritura Pública esta su declaración Responde a los nombres de Rene Gustavo Ulloa Falconi, Por mis propios y personales Derechos, casado Ecuatoriano, con cedula de ciudadanía número uno siete cero uno siete cinco cuatro cero ocho guion cinco, con amplia y entera libertad, advertido de las penas de perjurio, con juramento y de la obligación que tengo de decir la verdad con claridad y exactitud **DECLARO QUE.**-El día catorce de mayo del presente año en curso *me encontraba en el paso a desnivel ubicado en la avenida Atahualpa y Republica, cuando debido a la lluvia se inundó dicho paso, por ese motivo se apagó el vehículo hasta cubrir en su totalidad cuando los señores LUIS DIEGO PANAMA, con numero d cedula uno cero cero cuatro seis uno cinco cero tres tres; el señor GALO SEGUNDO CAMPO ACHIG, con cedula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve uno cuatro tres uno cero y el señor FREDDY LEONARDO CACIANGO AMAGUAÑA, con cedula de ciudadanía número uno siete dos dos ocho nueve cinco dos siete uno, procedieron a rescatarnos a mí y a mi esposa. Hasta aquí la declaración que queda elevada a escritura pública se observaron los preceptos legales que el caso requiere y leída que fue por mí El Notario al compareciente, se ratifica en la aceptación de su contenido y firma con migo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta notaria la presente escritura, de todo lo cual doy fe, el declarante y el notario público"; c).- A fojas 27 del expediente consta la prueba en digital donde se puede observar cómo se realiza el rescate de los dos adultos mayores, que se quedaron atrapados en su vehículo a causa de una inundación producto del fuerte invierno en la ciudad de Quito, en la Av. 10 de Agosto y Atahualpa; de la misma manera se puede observar la entrevista que en esos momentos les hacen a los rescatistas, Diario El Comercio; Así también la intervención del señor Capitán Juan Zapata, donde manifiesta que sin entrenamiento y sin conocimiento de rescate lo realizaron a costa de sus propias vidas con valor y valentía, salvando la vida de las dos persona que se estaban ahogando; en otro comunicado hacen constar: estos tres hombres hicieron historia salvando la vida a dos adultos mayores en la*

avenida 10 de Agosto y Atahualpa, Se puede observar en el video como colocan una escalera encima del automóvil para poder descender y así llegar hasta donde se encontraba los dos adultos mayores ya casi ahogados y se verifica como les cargan y salvan la vida de los dos adultos mayores; también se observa la condecoración que realiza el señor Alcalde Metropolitan de Quito por su Heroísmo; **SEXTO.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-** El artículo 82 de la Constitución de la República, dispone: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas, previas, claras, públicas, y aplicadas por las autoridades competentes"; El Art. 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales, dispone: "Art. 1.- Objeto - Esta Ley tiene por objeto establecer y regular el procedimiento para reconocer como Héroes y Heroínas Nacionales a los ciudadanos y ciudadanas que hayan realizado actos únicos, verificables, de valor, solidaridad y entrega, más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber, aún a riesgo de su propia integridad; salvando vidas, protegiendo las Instituciones establecidas por nuestra Constitución o defendiendo la dignidad, soberanía e integridad territorial del Estado"; **SÉPTIMO.- ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.-** De los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, en uso de las atribuciones de la Comisión de Verificación y Calificación constantes en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas, en concordancia con el artículo 9 de su Reglamento General; y, una vez analizado el expediente No. 672, correspondiente al postulante **FREDDY LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA: CONSIDERA:** a).-Que el postulante con las acciones realizadas expresadas textualmente en su solicitud de calificación de Héroe Nacional, que dice: "Yo ciudadano Freddy Leonardo Cacuango Amaguaña, solicito ser calificado como héroe nacional y detallo lo siguiente: El día 24 de abril del 2017, Yo me encontraba laborando en la empresa **CONSTRUBLEC**, en una fundición de loza, a causa de la lluvia tuve que bajar a buscar una herramienta donde noté que había un carro atrapado en el paso a desnivel del puente de la Av. Atahualpa y 10 de Agosto, vi que la gente tomaban fotos, entonces rápidamente le informe al Ing. Ronel, y dijo, hay que ir a ayudar, ahí es donde actué inmediatamente a socorrer a mi compañero Nelson el Bodeguero a sacar la escalera y la ubicamos encima del capot del auto y primero preguntaron que quien sabía nadar y yo conteste no es necesario saber nadar sino que es la voluntad de uno mismo. Yo iba a bajar enseguida, pero me dijeron que me amarré una soga. Entonces Luis Nasimba me puso y continué bajando, luego observe a las personas que estaban atrapadas que ya no tenían mucho oxígeno y que la inundación era tan grave que ya faltaba muy poco para que el agua cubriera todo el vehículo y en ese instante pedí algo con que romper el parabrisas y me lanzaron un martillo y con eso rompí el cristal del lado derecho de carro, entonces bajo mi compañero Diego Penamá a ayudarme abrir la puerta, pero no se abrió a causa de la altura del agua y también porque hu sido automática y no funcionaba. Entonces bajo Galo Campa y me ayudaron a romper el parabrisas frontal una vez trisados los vidrios tuvimos que halar con las manos para poder sacarlas; Primero sacamos al señor lo pusimos encima del capot y le preguntamos cuantas personas habían dentro del vehículo y el contestó que solo estaban los dos de ahí le sujete con la soga y luego el subió las escaleras por sí solo, después sacamos a la señora y de igual forma le pusimos encima del capot y le preguntamos si estaba bien y ella no responde porque ya estaba medio inconsciente, en ese momento pedí un arnés me pasaron y le colocamos junto con la soga a la señora, tratamos de ponerle de pie para que suba pero no fue posible por lo que seguía inconsciente y el automóvil empezó a balancearse y fue ahí que la puse en mis hombros y a

pesar del peso las ganas de rescatarla eran mucho mayor que no senti ni el cansancio, y procedí a subirla por las escaleras y arriba me ayudo a sostenerla mis compañeros. Luis Simbañas, Luis Nasimba, Nelson, Edgar Caz, Ing. Romel y otros más que la cogieron de la parte de arriba y les llevaron a una tienda cercana donde les brindaron café caliente a pesar que ya los rescatamos aun no me sentia conforme por mis dos compañeros que aún continuaban encima del vehículo, porque empezó a flotar y a moverse más el Vehículo y eso me preocupaba y en seguida salieron mis dos compañeros Diego Panama y Galo Campo, y una vez todos a fuera recibimos muchos aplausos y nos felicitaron por nuestro heroísmo. Me senti muy alegre y a mi mente se me vio la idea de que estaba ayudando a un familiar, pensé en mi familia, que en algún momento puede estar en una situación igual y no me gustaria que los dejen morir. Suscrito por el postulante"; acciones que son de conocimiento público, con las cuales junto a sus dos compañeros de trabajo logró salvar la vida de los esposos adultos mayores señores RENE GUSTAVO ULLO FALCONI y AIDA CARVAJAL, acción heroica realizada el 24 de abril de 2017; b).- En consecuencia en el acto postulado concurren los parámetros establecidos en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; **OCTAVO.- DECISIÓN.-** Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1 de la Ley de Reconocimiento de los Héroes y Heroínas, en concordancia con el artículo 9 del Reglamento a la Ley ibidem y a la Resolución No. 005-336-CPCCS-2015 de 04 de febrero de 2015; y, una vez que el postulante ha probado la existencia de un acto heroico que va más allá del comportamiento normal esperado y del estricto cumplimiento del deber; **RESUELVE: CALIFICAR;** la postulación presentada por el señor **FREDDY LEONARDO CACUANGO AMAGUAÑA**, Según lo establecido en los artículos 15 numeral 5, 17 y 18 del Reglamento a la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales; la ciudadanía podrá presentar impugnación pública a partir del día 5 de enero de 2021, por el término de 5 días conforme lo establece el Art. 14 numeral 8 del Reglamento a la Ley de Héroes, en las oficinas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a nivel nacional o en las oficinas Diplomáticas del Ecuador, en el exterior en horario de 08h30 a 17h00, para el efecto se deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 17 y 18 del Reglamento de la Ley de Reconocimiento a los Héroes y Heroínas Nacionales.- Lo que se comunica para los fines legales y reglamentarios correspondientes.- Notifíquese al postulante con la presente resolución al correo electrónico freddy_lex26@hotmail.com



Ab. Santiago Javier Salazar Armijos
Presidente de la Comisión de Verificación y Calificación de Héroes y Heroínas Nacionales